

# CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ISESALUD / LA UNEA-MAZATLÁN

---

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA ESTUDIANTES DE ODONTOLOGIA EN PRÁCTICAS CLÍNICAS Y SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISESALUD" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLÁN; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS MAZATLAN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ADALBERTO OSUNA LUNA, DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNEA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

## DECLARACIONES

### I.- "LA UNEA" DECLARA:

I.1. Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con plena capacidad jurídica de conformidad con sus estatutos y reglamentos. Que tiene como fines, impartir educación para formar profesionales a nivel medio superior y superior en el área de la salud de óptima calidad científica humanística al servicio de la sociedad, tal como se desprende de su acta constitutiva contenida en Escritura Publica Número 12 del Volumen 129 pasada ante la fe del Notario Público Número 28 de la ciudad de Aguascalientes Aguascalientes con fecha 16 de junio del 2004 y cuenta con reconocimiento de validez oficial otorgada por la Secretaria de educación Pública y Cultura.

I.2. Que con el propósito de integrar los conocimientos y armonizar la teoría con la práctica, se requieren habilidades con base en experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enmarcados en los planes de estudio, por lo que requiere vincularse y coordinarse con instituciones como "EL ISESALUD", que específicamente cuenta con unidades para tal fin.

I.3. Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente convenio con "EL ISESALUD".

I.4. Que conoce y cumple con los "Lineamientos para utilización de campos clínicos y áreas de atención a la salud para actividades educativas en odontología", documento proporcionado al plantel por el organismo (CEIFCRHIS) "Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud" de ahí que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaria de Educación Pública bajo el número 571300005.

I.5. Que el Ing. Adalberto Osuna Luna, en su calidad de Director de "LA UNEA CAMPUS MAZATLAN.", atento a su nombramiento de fecha de 1 de marzo de 2011, así como al poder que se contiene en Escritura Publica Número 55175 del Volumen 943 pasada ante la fe del Notario Público Número 94 de la ciudad de México DF con fecha 14 de Mayo del 2012, acredita que cuenta con capacidad para realizar acuerdos de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con Organizaciones del sector privado.

I.6. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes # 2006 Col. Villa del Estero, Mazatlán Sinaloa.

# CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ISESALUD / LA UNEA-MAZATLÁN

---

## II.- "EL ISESALUD" DECLARA:

II.1. Que es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta, en términos dispuestos por la Ley General de Salud y la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California, así como manejar, operar y desarrollar los programas de salud a su cargo conforme a lo establecido en su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de diciembre de 1997.

II.2. Que su Director General se encuentra facultado para suscribir el presente convenio atento a lo dispuesto por las fracciones I y XIII del artículo 17 del citado Decreto en relación con el nombramiento del que fue objeto por parte del Señor Gobernador del Estado Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, de fecha 05 de noviembre de 2013, con efectos a partir del primero del mismo mes y año.

II.3. Que en la actualidad cuenta con recursos humanos, materiales y financieros suficientes para proporcionar un adecuado servicio en materia de servicios de salud, sin embargo, es su deseo coadyuvar en la preparación de profesionales y técnicos de las áreas de la salud por lo que no tiene inconveniente en celebrar el presente convenio con "**LA UNEA CAMPUS MAZATLAN**".

II.4. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Parque Industrial las Californias, Calle Circuito de las Misiones Oriente # 188 Carretera a San Luís R. C. km 10.5 Col. González Ortega, C.P. 21394 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES

III.1. Que tienen como propósito formalizar una acción de vinculación entre ambas partes, para que de manera conjunta contribuyan al logro de sus objetivos.

III.2. Que libres de coacción manifiestan su interés de asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto concertar la forma en que los alumnos de "**LA UNEA**" lleven a cabo prácticas clínicas de odontología y su servicio social de acuerdo a la distribución que autorice la Dirección de Enseñanza de "**EL ISESALUD**", en los diferentes Centros de Salud de Mexicali y su Valle, Hospital General de Mexicali y Hospital Materno Infantil, coordinados por el área correspondiente.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, las partes acuerdan establecer una coordinación permanente de apoyo mutuo, procurando realizar dichas actividades con prontitud y eficacia conforme a los recursos humanos y materiales disponibles para ello, estableciendo una coordinación permanente en atención al presente convenio.

**TERCERA.-** Conforme a lo expuesto en las cláusulas anteriores "**LA UNEA**" se compromete a:

# CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ISESALUD / LA UNEA-MAZATLÁN

---

- 1.- Proporcionar a **"EL ISESALUD"** la relación de alumnos de Odontología en aptitud de realizar prácticas clínicas, estos últimos deberán ser asignados a las unidades receptoras por la Dirección de Enseñanza y Vinculación dependiente de **"EL ISESALUD"**.
- 2.- Elaborar un plan de docencia, donde especifiquen los objetivos que deberá cumplir el alumno en las horas de práctica, al cual se le dará el correspondiente seguimiento.
- 3.- Para el caso de prácticas clínicas, los alumnos las realizarán bajo la supervisión de un docente responsable que permanezca dentro del campo clínico durante las horas que el alumno tenga asignadas dichas prácticas dentro de la institución de salud.
- 4.- Especificar mediante un rol de ubicación, horario y tiempo de rotación y de estancia en la unidad, que el alumno debe cubrir durante el semestre que este cursando.
- 5.- Recomendar a los alumnos un trato respetuoso para todo el personal, incluidos los usuarios y ante todo colaboración en todos los programas dirigidos al usuario de la comunidad donde presten sus prácticas y servicio social.
- 6.- Los alumnos respetarán el Reglamento Interno de la institución receptora, así como el Reglamento de Servicio Social de enfermería.

**CUARTA.- CORRESPONDERÁ A "EL ISESALUD"**. Brindar todas las facilidades que le sea posible para que los alumnos cumplan con los objetivos propuestos en el plan de docencia.

- 1.- Autorizar por escrito los campos clínicos a los estudiantes de Odontología de la **"LA UNEA"** de acuerdo a su disponibilidad.
- 2.- Participar en las conferencias afines concertadas para los estudiantes de **"LA UNEA"**, cuando así lo sea solicitado y tenga disponibilidad para ello.
- 3.- Colaborar con **"LA UNEA"** en actividades de promoción y difusión del plantel de acuerdo al tiempo disponible.
- 4.- En coordinación con **"LA UNEA"** dar seguimiento al programa académico.

**QUINTA.- VIGENCIA.** El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de la firma y será por tiempo indefinido, pudiendo ser concluido por cualquiera de las partes previo aviso o notificación por escrito a la otra parte con setenta días de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

## **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada parte le corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, designan a sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes, por **"UNEA"**, el Ing. Adalberto Osuna Luna designa a al Dr. Benito Antonio

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ISESALUD / LA UNEA-MAZATLÁN

Chávez Nava, Coordinador de Servicio Social y Vinculación con el Sector Productivo, o a quien ocupe dicho puesto y "EL ISESALUD" a quien ocupe el puesto Director de Enseñanza, sin menoscabo de la participación de quien represente a la Jurisdicción de Servicios de Salud, Hospital General de Mexicali y Hospital Materno-Infantil quienes se podrán apoyar con las áreas de Enseñanza de cada unidad a su cargo.

**SEPTIMA.-** Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no se podrán generar obligaciones de carácter laboral o de cualquier otro tipo con los recursos humanos que intervienen de parte de cada una; y por lo tanto, el personal que participe en la consecución de los objetivos del presente convenio será responsabilidad exclusiva de quien lo contrató y en caso de demanda el directamente responsable de la relación laboral se compromete a sacar al afectado a salvo de toda responsabilidad laboral civil fiscal o de cualquier otra índole.

**OCTAVA.-** Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente convenio será atendida de común acuerdo por las partes, con el compromiso a realizar el mejor esfuerzo para resolverlos, sin embargo y de ser necesaria la intervención de la autoridad judicial al respecto, las partes expresan someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído este convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 21 días del mes de julio de 2014.

POR "LA UNEA"

POR "EL ISESALUD"

ING. ADALBERTO OSUNA LUNA  
DIRECTOR

DR. MIGUEL ANTONIO OSUNA  
MILLÁN  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

DR. BENITO ANTONIO CHÁVEZ NAVA  
COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL  
DE "LA UNEA"

DR. JUAN S. ANDRADE DE LA ROSA  
DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y  
VINCULACIÓN  
DE "EL ISESALUD"

Esta página con firmas forma parte del Convenio Específico de Colaboración, en materia de campos clínicos y servicio social para la licenciatura de Odontología que celebran "LA UNEA" y "EL ISESALUD" de Baja California, suscrito en Mexicali, B.C., el 21 de julio de 2014.